

## CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 055-2017

**ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA CAJA RURAL NUEVA ESPERANZA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MANEJO DE SUELO PARA SIEMBRA DE CAFÉ DE CAJA RURAL NUEVA ESPERANZA, DE LA CRUCITA, YUSCARAN, EL PARAISO.**

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR-SAG, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo # 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número 22-2018 de fecha 27 de Enero de 2018 en lo sucesivo denominado SAG/EMPRENDESUR y el Señor **MIGUEL ÁNGEL CÁCERES FLORES**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **0701-1986-00062**, con domicilio en La Crucita, Yuscarán, El Paraíso; actuando en nombre y en representación de la **CAJA RURAL NUEVA ESPERANZA**, en su calidad de presidente de la misma, cuya personería jurídica fue inscrita bajo el No. 50, Folio 50, Tomo II, en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **MANEJO DE SUELO PARA SIEMBRA DE CAFÉ DE CAJA RURAL NUEVA ESPERANZA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Miguel Ángel Cáceres Flores**, ha acordado solicitar a la SAG/EMPRENDESUR, fondos de coinversión para el financiamiento del Plan de Negocio Sostenible denominado: **Manejo de suelo para siembra de Café de Caja Rural Nueva Esperanza**.

1.2 La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Manejo de suelo para siembra de Café de Caja Rural Nueva Esperanza**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del diecisiete de Noviembre del 2017 en Acta No. **006-2017**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el veinte y dos de Noviembre del año dos mil diez y siete en Reunión Ordinaria # **004-2017** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción No. 050 de fecha 14 de Diciembre 2017.

### **SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.**

#### **a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:**

Mejorar la calidad de vida de las familias y su entorno ambiental a través del fortalecimiento de la caja rural NUEVA ESPERANZA, promoviendo las mejores prácticas de cultivo para el café haciendo uso racional del agua y por consecuencia de los sub-productos generados que contribuir a mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo y el desarrollo sostenible de la comunidad involucrada.

#### **b) RESULTADOS ESPERADOS:**



1. Fortalecer la capacidad técnica y administrativa de los miembros de la CAJA RURAL en aspectos administrativos, gerenciales y contables para fortalecer la organización existente.
2. Desarrollar la actividad de manejo de suelo y siembra de café, como actividad de comercio relacionada a la Caja Rural.
3. Involucrar a todos los miembros que conforman la caja rural en la actividad de manejo de suelo y siembra de café.

**c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:**

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin:</b> Mejorar la condición de vida de 27 productores pequeños al propiciar el crecimiento y diversificación de la Caja Rural Nueva Esperanza	Cantidad de Ganancia	Estados Financieros	Sostenibilidad financiera de la Caja Rural y Regulaciones Gubernamentales Favorables
<b>Propósito:</b> Diversificar el nivel de actividades mercantiles de la caja rural mediante la instalación de una tienda insumos agrícolas.	Tienda de Insumos agrícolas	Inventario de insumos y lista de precios.	Canal de proveedores optimo y mercaderías necesarias.
<b>Propósito:</b> Iniciar el manejo de suelo para el cultivo de 27 manzanas	27 manzanas en cultivo	Informe de manejo	1 manzana por productor.
<b>Componentes:</b>			
1. Organización	Aumento en un 40% en la lista de miembros de la Caja Rural	Lista de Miembros activos.	Inclusión de al menos 10 miembros
2. Infraestructura	Construcción y acondicionamiento de tienda de insumos en un 100%	Obra Física.	Diseño conforme a presupuesto.
3. Producción	Siembra y cosecha de 27 manzanas	Informes de producción	Participación de 1 manzana por miembro.
4. Gestión	Capacitación del 100% de la membresía de la caja rural en prácticas de cultivo de café.	Lista de Asistencia Temarios	Perfil de capacitadores. Reconocimiento de prácticas actuales.
5. Financiamiento	Autorización de capital de trabajo al 100% de la	Pagares Plan de Trabajo	Condiciones de Pago.



	membrecía actual.		
6. Administración	Implementado en un 70% modelo de gestión.	Manuales Administrativos	Plan Operativo Pronósticos comerciales

#### d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **(L. 1,378,602.00) un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos dos con 00/100**, de los cuales la SAG a través del Programa EmprendeSur, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) aportará **(L. 859,042.00) ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y dos con 00/100 lempiras**, que representa el **62%** de la inversión, como capital semilla, los cuáles serán invertidos en insumos para el fortalecimiento a la producción, proceso y comercialización de miel de abeja.

Por su parte, LA ORGANIZACIÓN aportará el **38%** restante por un monto de **(L. 519,560.00) quinientos diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 lempiras** los que serán invertidos como contrapartida en aporte de mano de obra, herramientas e insumos complementarios.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Negocios: **Manejo de suelo para siembra de Café de Caja Rural Nueva Esperanza**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en él.

#### TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ (EMPRENDESUR)

3.1. La SAG/EMPRENDESUR aportará, para la ejecución del Proyecto, **Manejo de suelo para siembra de Café de Caja Rural Nueva Esperanza**, de la **Caja Rural Nueva Esperanza**, un monto máximo de financiamiento de **(L. 859,042.00) ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y dos con 00/100 Lempiras**, que representa el **62 %** de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la SAG/EMPRENDESUR entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto. Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP), siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un único desembolso, el que se realizará de la siguiente manera:

Un primer desembolso por **L.687, 233.6 (Seis cientos ochenta y siete mil, Doscientos treinta y tres con 60/100 Lempiras)**, equivalente al **80%**, cargado en su totalidad, el que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.



- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

Un segundo desembolso de L.171,808.4 ( Ciento setenta y un mil, ochocientos ocho con 40/100), equivalente al 20%, del cual se aplica a insumos para inversión en fincas (PDO); sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/ EmprendeSur el 80% del primer desembolso, contra la presentación del informe financiero y su documentación de respaldo.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión Integral.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Asimismo, serán plasmados en un formato diseñado por EMPRENDESUR, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente Acceso a Mercados y Emprendimientos Empresariales; y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5. El desembolso que la SAG/EMPRENDESUR efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual Operativo del Proyecto.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: INSTITUCIÓN 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR. 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.



#### CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

- 4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **(L. 519,560.00) quinientos diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 Lempiras**, que representan el **38%** de la inversión total, según lo establece el plan de inversión y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de SAG/EMPRENDESUR.
- 4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Asimismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la SAG/EMPRENDESUR única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.
- 4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.
- 4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, a nombre del mismo, con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y/o a sus propios recursos, según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.
- 4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual Operativo del Proyecto EMPRENDESUR.
- 4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido y documentado formalmente, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio a ser adquirido.
- 4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.
- 4.8. Solicitar a EMPRENDESUR una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.
- 4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la SAG/EMPRENDESUR, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.
- 4.10 Proporcionar a la SAG/EMPRENDESUR, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.



La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe SAG/EMPRENDESUR.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual Operativo del Proyecto.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la SAG/EMPRENDESUR la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, se establecerá como un fondo revolvente que podrá destinarse **solamente** para financiar actividades o emprendimientos de socias y socios de la Caja Rural Nueva Esperanza, orientadas a fortalecer las actividades de producción y/o comercialización de café, ya sea en forma individual o grupal, según se establece en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y del Fondo Revolvente.**

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

5.1. La SAG/EMPRENDESUR, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. La SAG/EMPRENDESUR depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **CAJA RURAL NUEVA ESPERANZA.**

Nombre del Representante Legal: **Miguel Ángel Cáceres Flores**

No. Cuenta de cheques: **11-011-000652-4**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 6.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la SAG/EMPRENDESUR, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan la firma B.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.**

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La SAG/EMPRENDESUR no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3 La SAG/EMPRENDESUR, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un



seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La SAG/EMPRENDESUR implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el Programa EMPRENDESUR le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de ejecución mínimo de 10 meses.

#### **OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

8.1. En el caso que la SAG/EMPRENDESUR detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA SAG/EMPRENDESUR podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, SAG/EMPRENDESUR enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la SAG/EMPRENDESUR rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la SAG/EMPRENDESUR.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la SAG/EMPRENDESUR, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

#### **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

9.1. En Caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en termino de treinta (30), días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos someteremos expresamente a los Juzgados competentes de la Republica.

#### **DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:



- Anexo 1.** Ficha Técnica del Plan de inversión.
- Anexo 2.** No objeciones del FIDA y del BCIE al Plan de Negocios
- Anexo 3.** Acta de recomendación del Comité Técnico de EMPRENDESUR, y de aprobación del Comité Directivo del Programa.
- Anexo 4.** Plan de Inversión del Proyecto, Programación de desembolsos y cronograma de actividades.
- Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal.
- Anexo 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de la SAG/EMPRENDESUR.
- Anexo 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

#### **DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.**

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

##### **Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:**

Nombre y Apellido: **Santiago Ruíz Cabús**

Tarjeta de Identidad: 0501-1960-05659

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 22325029

##### **Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:**

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: 0801-1953-00675

Gerente General de EMPRENDESUR

Dirección: Barrio Nueva Esperanza, carretera a Guasaule, Choluteca, Choluteca.

Teléfono: 9969-7945

##### **Por LA ORGANIZACION:**

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Miguel Ángel Cáceres Flores**

Tarjeta de Identidad: **0701-1986-00062**

Dirección: La Crucita, Yuscarán, El Paraíso.



Teléfono: 9575-4500

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

#### DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

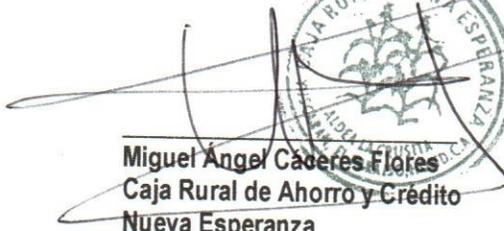
12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

#### DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa 6 días del mes de Abril del año 2018.



Ing. Santiago Rujz Cabús  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería



Miguel Ángel Caceres Flores  
Caja Rural de Ahorro y Crédito  
Nueva Esperanza



Ing. Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa EmprendeSur

